BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. | DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 | NÚM. 86.

BUENOS AIRES, OCTUBRE 12 DE 1893

Artículo 1° En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2° En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo, todos los avisos del Gobierno.

Art. 3° El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.

Art. 4° Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación. —*(Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.)*

SUMARIO



DOCUMENTOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Resolución aprobando el perfil aconsejado por el Departamento de Ingenieros para la ubicación de la Estación «Campo Santo».

(Expediente núm. 3.725, B/1891.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Visto este expediente, y resultando: que los intereses y mejor servicio del Ferrocarril Nacional Central Norte, como las necesidades de la población de Campo Santo, exigen en ese punto el establecimiento de una estación de pasajeros, según lo demuestran los informes evacuados por las oficinas competentes;

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1° Apruébase el perfil aconsejado por el Departamento de Ingenieros para la ubicación de la estación «Campo Santo» (Provincia de Salta), la que deberá construirse con arreglo al tipo de estación de 4ª clase, reduciendo á treinta metros el ancho de la explanación.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección de Ferrocarriles para que disponga que la Administración del Ferrocarril Central Norte formule los cómputos y presupuestos detallados de las obras de que se trata y demás datos indispensables para proveer en definitiva.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Comisario de Policía del Palmar á don Antonio Díaz Armesto

(Expediente núm. 4.073, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Comisario de Policía del Palmar (Chaco Austral) y con antigüedad del 25 de Septiembre próximo pasado, á don Antonio Díaz Armesto, en reemplazo de don Julián Salvador, que queda separado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Comisario de Policía en la Pampa Central, para el Departamento 4°.

(Expediente núm. 4.089, P/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Comisario de Policía en la Gobernación de la Pampa Central, para el Departamento 4°, á don Julio Sicher, en reemplazo de don José M. Páez, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro

(Expediente núm. 4.060, P/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

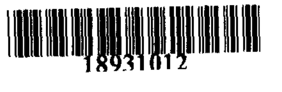
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación de Río Negro y con antigüedad del 20 del actual, al ciudadano don Luis M. Phillipps, en reemplazo de don Arturo Casas, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.



Ley autorizando al Poder Ejecutivo para proseguir la construcción del Ferrocarril de Deán Fúnes á Chilecito y la del ramal del Ferrocarril Central Norte de Salta á Cabra Corral.

(Ley núm. 2.978.—Expediente núm. 3.029, C/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para proseguir la construcción del ferrocarril de Deán Funes á Chilecito y la del ramal del Ferrocarril Central Norte de Salta á Cabra Corral.

Art. 2º A los efectos del artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá rescindir, en la parte no ejecutada, el contrato celebrado con la Empresa Lucas González y Compañía, arreglando con dicha Empresa las condiciones de la rescisión.

Art. 3º Se autoriza igualmente al Poder Ejecutivo para construir un ramal que concluya en la ciudad de La Rioja, partiendo de la Estación Patquia, ú otro punto que sea más conveniente, de la línea de Deán Funes á Chilecito, y desde esta última estación otro ramal que termine en el punto denominado «Las Escaleras», en el Mineral del Famatina.

Art. 4º Rescindido el contrato á que se refiere el artículo 2º, el Poder Ejecutivo sacará á licitación las obras expresadas.

Art. 5º Se destinan para la ejecución de dichas obras los fondos afectados á la ejecución del contrato pendiente con la sociedad Lucas González y Cª, que están depositados en el Banco Nacional á la orden del Gobierno y que serán retirados en el tiempo y forma que la ley de liquidación del Banco Nacional se lo permita.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 2.977, mandando proseguir la construcción del Ferrocarril Central Norte hasta Jujuy.

(Ley núm. 2.977.—Expediente núm. 3.093, C/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º El Poder Ejecutivo mandará proseguir la construcción del Ferrocarril Central Norte hasta la ciudad de Jujuy.

Art. 2º El gasto que demande la ejecución de la obra se hará de rentas generales, ó de los fondos afectados á la ejecución del contrato pendiente con la sociedad Lucas González y Cª, que están depositados en el Banco Nacional á la orden del Excmo. Gobierno, siempre que rescindiera el contrato celebrado con dicha empresa.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.014, abriendo un crédito suplementario por 30.000 pesos para cubrir el déficit que arrojan las cuentas de gastos generales hechos por la Secretaría de la Cámara de Diputados.

(Ley núm. 3.014.—Expediente núm. 4.143, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Abrese un crédito suplementario por la cantidad de treinta mil pesos, destinado á cubrir el déficit que arrojan las cuentas de gastos generales hechos por la Secretaría de la Cámara de Diputados.

Art. 2º Autorízase al señor Presidente de la Cámara para chancelar con esta suma los saldos acumulados en contra de la caja de la Secretaría, correspondiente á ejercicios pasados.

Art. 3º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la Cámara de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.017, acordando la suma de 40.000 pesos á varias Sociedades de Beneficencia.

(Ley núm. 3.017.—Expediente núm. 4.145, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase la suma de cuarenta mil pesos moneda legal, á las siguientes Sociedades de Beneficencia de la Provincia de Corrientes:

Veinte y cinco mil pesos á la Sociedad «Asilo de Huérfanos».

Diez mil á la Sociedad «Damas de Beneficencia» de la ciudad de Goya.

Cinco mil á la Sociedad «Asilo de Mendigos».

Art. 2º Acuérdase igualmente:

Ocho mil pesos para la construcción de una escuela y cementerio en Charlone, Provincia de San Luis.

Veinte mil pesos para la construcción de un templo en General Acha, Pampa Central.

Diez mil pesos para el Asilo Maternal de Córdoba.

Diez mil pesos para la construcción de un templo y escuela en Chivilcoy, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º Las sumas expresadas en los artículos anteriores se pagarán de rentas generales é imputarán á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial Inspector de Policía don Eduardo Martínez.

(Expediente núm. 4.130, P/1893).

Buenos Aires, Octubre 2 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector del Departamento de Policía de la Capital, don Eduardo Martínez, y nómbrase en su reemplazo á don Alberto Neto Gutiérrez.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro

(Expediente núm. 3.037, R/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Comisario de Policía de la Gobernación del Río Negro, con antigüedad del 1º del corriente, al ciudadano don Cándido Leal, en reemplazo de don Martín Colazo, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Practicante Menor del Hospital Rivadavia á don Pedro R. Torres

(Expediente núm. 2.828, S/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Practicante Menor del Hospital Rivadavia á don Pedro R. Torres, en reemplazo de don Manuel Anzoategui, que lo desempeñaba.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Escribiente de Policía de la Gobernación del Chaco Austral á don Luis Ros.

(Expediente núm. 2.570, C/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Escribiente de Policía de la Gobernación del Chaco Austral, con antigüedad del 1º de Agosto próximo pasado, á don Luis Ros, en reemplazo de don Faustino Bauzá, cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA

Promulgación de la Ley núm. 3.060, acordando á la señora Flora Sánchez de Fisher pensión mensual de 130 pesos.

(Ley núm. 3.060.—Expediente núm. 4.146, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Flora Sánchez de Fisher, viuda del Prosecretario de la Cámara de Diputados de la Nación, don Eduardo V. Fisher, la pensión mensual de ciento treinta pesos.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en la Ley de Presupuesto, se abonará de rentas generales, imputándose á la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS,
Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 3.004, acordando á la Sociedad de Beneficencia de Río IV 10.000 pesos moneda nacional.

(Ley núm. 3.004.—Expediente 4.143, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la Sociedad de Beneficencia de Río IV, por una sola vez, la subvención de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m/n) para terminar la construcción del Hospital que tiene á su cargo.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo.
Secretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Promulgación de la Ley núm. 2.980, acordando permiso á la Sociedad Damas de Misericordia de la Capital Federal para jugar hasta un millón de pesos en una ó varias loterías.

(Ley num. 2.980.—Expediente núm. 4.098, C/1893.)

Buenos Aires, Octubre 4 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Acuérdase permiso á la Sociedad Damas de Misericordia de la Capital Federal, para jugar hasta un millón de pesos en una ó varias loterías, de acuerdo con el decreto reglamentario que dicte el Poder Ejecutivo, cuyo producto se aplicará á la terminación del edificio que tiene en construcción la mencionada Sociedad, para internado de huérfanos y adquisición de mobiliario para el mismo establecimiento.

Art. 2º El total de los premios que se acuerden no podrá bajar del setenta por ciento del valor de los billetes.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.

Adolfo J. Labougle,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.

A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por don F. Portela, de Comisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central.

(Expediente núm. 2901, P/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don F. Portela del cargo de Comisario de Policía del 7º Departamento de la Gobernación de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo al Oficial de Policía de la misma, don Pedro Landi, y para llenar la vacante de éste, á don Serapio Ponce de León.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.

MANUEL QUINTANA.

Decreto aceptando la renuncia presentada por don Carlos Monet, de Jefe de Policía de la Pampa Central y nombrando reemplazante.

(Expediente núm. 2.902, P/1893.)

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Monet del cargo de Jefe de Policía de la Pampa Central, y nómbrase en su reemplazo al Comisario de la misma, don Carlos M. Sáenz, y para llenar la vacante dejada por éste, al ciudadano don Juan Costas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Jefe de Policía de la Gobernación de Santa Cruz y un Comisario.

(Expediente núm. 4.209, S/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Jefe de Policía de la Gobernación de Santa Cruz, en reemplazo de don Juan Durruby, cuya renuncia queda aceptada, al Comisario de la misma don Camilo Villagrán, y para llenar la vacante de este último, á don Florentino Baptista, ambos con antigüedad del 1º del corriente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Decreto nombrando Carpintero de la Gobernación de Santa Cruz

(Expediente núm. 4.208, S/1893.)

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Visto lo expuesto en la presente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Carpintero de la Gobernación de Santa Cruz, con antigüedad del 1º del actual, á don Fernando Filotti, en reemplazo de don Roque González cuya renuncia queda aceptada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
MANUEL QUINTANA.

Ministerio de Hacienda

Resolución acordando el despacho de 45.364 kilos ceniza de soda introducidos por el vapor «Jessmare».

(Núm. 1.373.—Expediente núm. 1.434, H/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Encontrándose la ceniza de soda comprendida en el inciso 4º del artículo 1º de la Ley de Aduana en vigencia, que grava con el derecho de 5 % las materias primas que se destinen al uso esencial en las industrias del país;

SE RESUELVE:

Acuérdase el despacho, con el citado gravamen de 5 %, de 150 cascos conteniendo 45.364 kilos de ceniza de soda, introducidos por los señores Hill, Bellamy y Cª, en el vapor «Jessmare», para los señores Warnes y Cª, propietarios de una fábrica á vapor de jabón, velas y grasa.

Vuelva á sus efectos á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos 772 bultos conteniendo materiales de guerra para la Armada.

(Núm. 1.372.—Expediente núm. 1.354, G/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

En atención al pedido que antecede y á lo que establecen los artículos 247 y 249 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos, 772 bultos conteniendo materiales de guerra para el servicio de la Armada, introducidos por el vapor «Román Prince», á la orden del Ministerio de la Guerra.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución despachando libre de derechos trece bultos que contienen artículos para el Cuerpo de Sanidad del Ejército.

(Núm. 1.371.—Expediente núm. 1863, G/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

En atención al pedido que antecede y á lo que establecen los artículos 247 y 249 de las Ordenanzas de Aduana;

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos, trece bultos que contienen artículos para el Cuerpo de Sanidad del Ejército, introducidos por el vapor «Olimpo», á la consignación del Ministerio de la Guerra.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución dejando sin efecto la de 2 de Septiembre próximo pasado recaída en el expediente núm. 1382.

(Núm. 1.370.—Expediente núm. 1.674, D/1893.)

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

Vista la solicitud presentada por don P. Azumfel, con fecha 19 de Septiembre último, pidiendo reconsideración de la resolución recaída en el expediente agregado, por la cual no se hace lugar al pedido de libre introducción de dos fardos conteniendo lana hilada, basada en que el solicitante, don J. M. Dominici, no es fabricante ni tiene taller, sino introductor;

Y considerando:

Que de los nuevos informes producidos, resulta que el hecho de no haberse presentado directamente á este Ministerio el fabricante, propietario de la mercadería de que se trata, responde á no tener registrada su firma como introductor en la Administración de Rentas de la Capital, por lo que encargó al señor Dominici de las operaciones aduaneras;

Que demostrado que el señor Azumfel es fabricante de tejidos, y la lana de la referencia no va á tomar otro destino que á sus telares, procede se le declare comprendido entre las liberalidades que el artículo 3º de la Ley de Aduana en vigencia acuerdan;

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la resolución de fecha 2 de Septiembre próximo pasado, recaída en el expediente núm. 1.382, letra D; y acuérdase el libre despacho de dos fardos conteniendo lana hilada, que por el vapor «Paraguay» ha introducido el señor P. Azumfel.

A sus efectos, vuelva á la Dirección General de Rentas.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución pasando al Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública los antecedentes creando la Junta de Inspectores de Sociedades Anónimas.

(Núm. 338/V).

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

A S. E. el señor Ministro de Justicia, Culto é Instrucción Pública.

Para su conocimiento y efectos, tengo el honor de dirigirme á V. E. transcribiendo á continuación el decreto de la fecha: «Considerando que el decreto de 22 de Julio del corriente año, creando una Junta de Inspectores para fiscalizar la observancia de las condiciones impuestas á las concesiones otorgadas por el Poder Ejecutivo á sociedades anónimas, tiene por objeto aplicar lo dispuesto por el artículo 342 del Código de Comercio, que autoriza al Gobierno á servirse de agentes propios que vigilen la observancia de los Estatutos de cada Sociedad y las obligaciones estipuladas en favor del público; que asimismo los Estatutos para autorizar Sociedades Anónimas giran siempre por el Ministerio de Justicia; Por estas consideraciones, se resuelve:—Que pasen todos los antecedentes de este asunto al Ministerio de Justicia para que se dé cumplimiento á lo dispuesto en el decreto recordado de 22 de Julio del corriente año. Comuníquese á quienes corresponda y dese al Registro Nacional.—SAENZ PEÑA.—JOSÉ A. TERRY.»

Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor consideración.

JOSÉ A. TERRY.

Decreto aceptando la renuncia del Vista Contador de la Receptoría de Puerto Bermejo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Puerto Bermejo, don José Pellegrini, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Antonio Mancebo.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto dejando sin efecto el decreto fecha 30 de Septiembre último en lo que se refiere á la separación del Vista Contador de Zárate.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Resultando de la información sumaria producida á propósito de la separación del Vista Contador de la Receptoría de Zárate, don Carlos Rosetti, que no hay cargo alguno contra el referido empleado cuya conducta aparece estrictamente ceñida al cumplimiento de sus deberes;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de fecha 30 de Septiembre último, en cuanto se refiere á la separacion del Vista Contador de la Receptoría de Zárate, don Carlos Rosetti, quedando nuevamente en su empleo.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Resolución aprobando el nombramiento hecho por el Departamento de Minas y Geología del Ingeniero Jacobacci, para efectuar la mensura y demarcación de las pertenencias acordadas á V. y J. Quercia y F. Domarrumoma.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Apruébase el nombramiento hecho por el Departamento de Minas y Geología, del Ingeniero señor Guido Jacobacci, para que efectúe la mensura y demarcación de las pertenencias acordadas á los señores V. y J. Quercia y F. Domarrumoma, ubicadas en los territorios del Chubut y Santa Cruz respectivamente, y autorízaseles para hacer la explotación huanera solicitada, llenados que sean los requisitos legales.
Comuníquese á la Aduana de la Capital á sus efectos y vuelva al Departamento de su procedencia.

JOSÉ A. TERRY.

Resolución dejando sin efecto las concesiones otorgadas á los señores Juan de Groux de Patty y E. Esterhazy.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Vista la nota fecha 23 del mes próximo pasado del corriente año, en la que el señor Intendente Municipal de la Capital manifiesta que, al ir á tomar posesión, en cumplimiento de la Ley núm. 2.933, de los terrenos del Parque 3 de Febrero, para proceder al ensanche de este paseo, se ha encontrado con que algunas concesiones hechas por los Poderes Públicos de la Nación, á los señores Juan de Groux de Patty y Cª. y Eduardo de Esterhazy, para explotar sustancias cuyo beneficio está legislado por el Código de Minas, son un obstáculo insuperable para que aquel ensanche y obras consiguientes puedan llevarse á cabo, con menoscabo de los mandatos de la referida ley;
Oídos el informe del Departamento de Minas y Geología de la Nación y el dictamen del señor Procurador del Tesoro, contrarios á la subsistencia de las mencionadas concesiones mineras;

Y considerando:

1º Que si bien las concesiones otorgadas á los señores Juan de Groux de Patty y Cª. y Eduardo Esterhazy, lo han sido con sujeción á las prescripciones del Código de Minas en vigencia, ellas no pueden subsistir sin contrariar los mandatos de una ley expresa de la Nación, y sin perjudicar la satisfacción de una necesidad pública, como es el ensanche del principal paseo de la capital;
2º Que siendo una prerrogativa exclusiva del Estado conceder, gratuita ó condicionalmente, toda clase de contratos con referencia á las *canteras*, cuando se encuentren en terreno de su dominio; entendiéndose por tales canteras, según una nota doctrinal consignada por el codificador, «las arenas, las margas, las tierras arcillosas y en general todos los materiales de construcción», es facultativo del mismo dejar sin efecto, en cualquier momento, la expresada concesión, mucho más cuando, como en el presente caso, no se ha formalizado aún la respectiva escritura pública;
Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Déjanse sin efecto las concesiones otorgadas con fecha..... á los señores Juan de Groux de Patty y Eduardo Esterhazy, para el aprovechamiento de tierras arcillosas que se hallan ubicadas en el lugar denominado «Abra de Belgrano», en terrenos destinados por la Ley núm. 2.933, para el ensanche del Parque 3 de Febrero.
Art. 2º Comuníquese á la Intendencia Municipal de la Capital, al Departamento de Minas y Geología, pase á la Contaduría General, publíquese é insértese en el Registro Nacional y en el BOLETÍN OFICIAL.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Decreto separando de su puesto al Vista Contador de la Receptoría de Concepción, don Gustavo Guesalaga.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Sepárase de su puesto al Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Concepción, don Gustavo Guesalaga, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Rafael Pereyra Gil.
Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Promulgación de la Ley núm. 2.983, aumentando la pensión de doña Rita A. de Castellanos y sus hijos menores.

(Ley núm. 2.983.)

Buenos Aires, Octubre 6 de 1893.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Artículo 1º Auméntase á ciento cincuenta pesos mensuales la pensión que goza la señora Rita A. de Castellanos y sus hijos menores.
Art. 2º Mientras este gasto no sea incluido en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente.
Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á treinta de Setiembre de mil ochocientos noventa y tres.

JOSÉ E. URIBURU.
B. Ocampo,
Secretario del Senado.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
A. M. Tallaferro,
Prosecretario de la C. de Diputados.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JOSÉ A. TERRY.

Es copia.—P. A.—A. *Gagliardo*.

Resolución determinando las secciones por donde deben tramitarse los diferentes asuntos del Ministerio de Hacienda.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Siendo necesario proceder á una distribución más equitativa del personal y trabajo de la Secretaría de Hacienda, con motivo de la inclusión entre los asuntos que son de su incumbencia de lo relativo á tierras y colonias, que antes corría por el Departamento del Interior;

SE RESUELVE:

A contar desde el día de la fecha, los asuntos objeto de la atención del Ministerio, correrán por las siguientes secciones, con el personal que se indica:

SECCIÓN 1ª

Noya Manuel D. *Raña Andrés B.* *Pizarro Almagro S.* *Igarzábal Gabriel* *Engel Eugenio*	Todo lo relativo á: Habilitación, Tierras y Colonias, Contribución Directa, Patentes, Sellos, Minas y asuntos varios.

SECCIÓN 2ª

Rodríguez Anido F.
Varas Alejandro
Pérez C. S.
Alonso F. G.
Ziegler C. M.
Pardo José (v)

Todo lo relativo á: Aduanas, (Ordenanza, etc.), Tarifas, Navegación, (Habilitación de puertos, etc., arqueo de buques), Impuestos Internos; demás impuestos que se recaudan por las Aduanas, garantías á las Exportación, Estadística, Estados de Recaudación y Consulares y BOLETÍN OFICIAL.

SECCIÓN 3ª

Gagliardo Félix
Urrutigaity Pedro
Igarzábal Aníbal

Cuanto tiene relación con: Ordenes de pago de los demás Ministerios, Deudas de la Independencia y Brasil, Embargos Judiciales, Registro Nacional é Informes de los Consejeros Legales.

SECCIÓN 4ª

Brivio J. B.
Soares C.
Folleyt L. A.

Lo pertinente á: Bancos y Moneda y servicio de pagos en el Exterior.

SECCIÓN 5ª—1ª DIVISIÓN

Carballeda Enrique V.
Chaem Rodríguez A.

Todo lo relativo á: Ordenes de pago del Departamento de Hacienda con arreglo al Presupuesto.

SECCIÓN 5ª—2ª DIVISIÓN

Gómez Alfredo
Cordero Bartolomé

Todo lo pertinente á: Movimiento de Personal y Biblioteca.

Hágase conocer de las secciones para su cumplimiento.

Alberto B. Martínez.

Ministerio de Justicia, Culto é Instrucción Pública

Decreto concediendo pase á la Bula de institución de Obispo titular de Tibenópolis, del doctor Antonio Espinosa.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Vista la precedente Bula expedida en Roma el 15 de Julio último, instituyendo Obispo de la Iglesia titular de Tibenópolis, al Canónigo doctor don Antonio Espinosa, y habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal el acuerdo que establece el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el pase á la expresada Bula de institución de Obispo titular de Tibenópolis, con las reservas que indica la Suprema Corte en su acuerdo de fecha 10 del corriente y en cuanto no afecte los derechos y las leyes de la Nación.

Art. 2º Devuélvase la Bula original, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

El acuerdo de la Suprema Corte, dice así:

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General, la Suprema Corte de Justicia presta su acuerdo para que el Poder Ejecutivo de la República conceda el pase á la Bula expedida por Su Santidad, instituyendo Obispo titular de Tibenópolis y Auxiliar del Arzobispado de Buenos Aires, al doctor Antonio Espinosa, con las reservas que emanan de la Constitución y leyes dictadas con arreglo á ella sobre el Patronato Nacional. Devuélvase en consecuencia este expediente al Poder Ejecutivo con el correspondiente oficio.

Luis V. Varela.—Abel Bazán.—Octavio Bunge.—Juan E. Torrent.

Es copia.—*A. Fernández González.*

Concediendo el pase á la Bula de institución de Obispo titular de Arsinoe al doctor Juan A. Boneo.

Buenos Aires, Octubre 11 de 1893.

Vista la presente Bula expedida en Roma el 15 de Julio último, instituyendo Obispo de la Iglesia titular de Arsinoe al Canónigo doctor don Juan A. Boneo, y habiendo prestado la Suprema Corte de Justicia Federal el acuerdo que establece el artículo 86, inciso 9º de la Constitución Nacional;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese el *pase* á la expresada Bula de institución de Obispo titular de Arsinoe, con las reservas que indica la Suprema Corte en su acuerdo de fecha 10 del corriente y en cuanto no afecte los derechos y leyes de la Nación.

Art. 2º Devuélvase la Bula original, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
EDUARDO COSTA.

El acuerdo de la Suprema Corte, que se menciona en el decreto precedente, dice así:

Buenos Aires, Octubre 10 de 1893.

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General, la Suprema Corte de Justicia presta su acuerdo para que el Poder Ejecutivo de la República conceda el pase á la Bula expedida por Su Santidad, instituyendo Obispo titular de Arsinoe y Auxiliar del Arzobispado de Buenos Aires, al doctor Juan A. Boneo, con las reservas que emanan de la Constitución y leyes dictadas con arreglo á ella sobre el Patronato Nacional.

Devuélvase en consecuencia, este expediente al Poder Ejecutivo con el correspondiente oficio.

Luis V. Varela.—Abel Bazán.—Octavio Bunge.—Juan E. Torrent.

Es copia.—*A. Fernández González.*

Ministerio de Guerra y Marina

Acuerdo disponiendo que la Contaduría General proceda á liquidar una cuenta por $ 1.012,30 % del señor Julio Martínez.

Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.

Resultando de los informes que anteceden, que en vista de la urgencia del caso no se autorizó este gasto en la forma determinada por el artículo 34 de la Ley de Contabilidad;

El Presidente de la República, en acuerdo general de Ministros,

RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución superior de fecha 28 de Marzo próximo pasado, autorizando á la Comisaría de Marina para que compre en plaza los artículos que se detallan en el presente expediente, con destino á la tripulación del trasporte «Villarino», cuyo costo ascendió á un mil doce pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 1.012,20 m/n).

A sus efectos, vuelva á la Contaduría General para que practique la liquidación que corresponda de la cuenta del señor Julio Martínez.

SAENZ PEÑA. — LUIS MARÍA CAMPOS.—JOSÉ A. TERRY.—MANUEL QUINTANA.—VALENTÍN VIRASORO.

TELEGRAMAS OFICIALES

Córdoba, Octubre 10 de 1893.

Señor Ministro del Interior.

En la Provincia de Córdoba no hay un sólo preso ó detenido político por orden de este Gobierno, ni se ha suspendido diario alguno en virtud de las atribuciones del estado de guerra; sólo existe á disposición del Fiscal Militar un Oficial del Batallón 3º de Línea.

Hace algunas horas que el Gobierno ha despachado con pasajes de 2ª clase, á cargo del tesoro de la provincia, quince detenidos por diversas autoridades del Departamento Unión, que fueron entregados á la gendarmería que se batió en Tortugas. Algunos ciudadanos presos ó detenidos anteriormente por este gobierno fueron puestos oportunamente en libertad.

La provincia desarmada hasta de los fusiles con que armó sus guardias nacionales de la Capital, y la gendarmería que estuvo de destacamento en San Francisco y Rafaela, ni puede ni debe custodiar otros presos que los procesados por delitos comunes, pues no ha tenido lugar en ella movimiento revolucionario alguno.

Aprovecho esta oportunidad para saludar una vez más á V. E. con mi consideración muy distinguida.

M. D. PIZARRO,
Gobernador.

Rosario, Octubre 11 de 1893.

Señor Ministro de la Guerra.

Pongo en conocimiento de V. E. que el general Bosch marcha á esa capital y que he quedado al frente de las fuerzas en esta ciudad.

Agradezco á V. E. los términos honrosos para mí en su telegrama de hoy y puedo asegurar que he de hacer cuanto pueda

para llenar de la mejor manera la misión que se me confía.

Saludo á V. E. atentamente.

Jorge Reyes,
Coronel.

Santiago del Estero, Octubre 10 de 1893.

Al señor Ministro del Interior.

En contestación al telegrama de V. E., debo manifestarle que sólo han quedado cuatro detenidos, los cuales por pedido del señor Interventor de Santa Fe han sido puestos á disposición del Teniente Coronel Grimau. Felizmente, este Gobierno no ha tenido necesidad de clausurar ninguna imprenta por haberse mantenido la prensa de la localidad en límites prudentes. La Provincia de mi mando en completa tranquilidad.

Saluda atentamente á V. E.

Gelasio Lagar,
Gobernador.

Rioja, Octubre 11 de 1893.

Al señor Ministro del Interior.

En respuesta al telegrama circular de V. E. pidiendo datos sobre personas detenidas y periódicos suspendidos en esta provincia en virtud de las facultades de Estado de sitio conferidas por el señor Presidente á este Gobierno, me es agradable poder contestar á V. E. que en la provincia de mi mando felizmente no ha llegado aun el caso de hacer uso del estado de sitio, ni contra las personas, ni contra la prensa, pues hasta hoy no se ha notado síntoma alguno de perturbación del orden público.

Saludo atentamente á V. E.

Guillermo San Román,
Gobernador.

PARTES OFICIALES

Parte del General Levalle

Buenos Aires, Octubre 9 de 1893.—A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General de División don Luis M. Campos.—Tengo el honor de elevar á V. E. el parte del Teniente General don N. Levalle, dando cuenta detalladamente de las operaciones efectuadas por la división á sus órdenes y acompañando los partes del Jefe de su vanguardia, General Ignacio Fotheringham y del Teniente Coronel don Ramón I. de Olmos, que mandó las fuerzas en el combate de «Tortugas», operaciones de que V. E. tiene conocimiento en lo principal por los avisos telegráficos que se le trasmitieron en oportunidad.

Saludo á V. E. con toda consideración. —*Julio A. Roca.*

Comandancia en jefe de las fuerzas en operaciones sobre el Rosario.—Córdoba, Octubre 5 de 1893.—Al señor General en Jefe del Ejército en campaña, Teniente General don Julio A. Roca.—Después de la conferencia telegráfica que tuve la satisfacción de celebrar con V. S. desde la estación central del ferrocarril del Rosario á las 7 p. m. más ó menos del día 1º del corriente, en la que puse en su conocimiento que la plaza del Rosario, que hasta ese día estaba en poder de los revolucionarios había sido tomada por las fuerzas nacionales sin disparar un tiro y abandonada por aquéllos á la aproximación de éstas, tengo hoy la satisfacción de elevarle el parte detallado—y los que van adjuntos á él—del jefe de la vanguardia de la división á mis inmediatas órdenes, General de Brigada don Ignacio Fotheringham, por el que V. S. se impondrá de la forma en que se tomó posesión de dicha ciudad, así como de las operaciones que han tenido lugar para obtener este resultado.

Por los citados partes podrá V. S. enterarse al detalle de los movimientos y operaciones practicadas, tanto por esta división cuanto por las que hasta ese día estuvieron bajo mi comando y que dieron por resultado la ocupación pacífica y sin disparar un tiro de una ciudad suficientemente preparada y con elementos sobrados para provocar una resistencia enérgica y sangrienta.

No quisiera terminar esta comunicación sin dejar aquí un testimonio de agradecimiento por el decidido concurso que he merecido de las autoridades de esta Provincia para la movilización y organización de la Guardia Nacional.

El General de Brigada don Ignacio Fotheringham, cuyos valiosos servicios utilicé desde los primeros momentos y á quien nombré jefe de estado mayor general, y con retención de este cargo, jefe de la 1ª división luego, ha revelado una vez más sus probadas condiciones militares, conduciendo y manteniendo en un estado brillante las fuerzas á sus órdenes, secundando con acierto recomendable mis disposiciones y tomando por su propia y acertada iniciativa muchas otras de indudable éxito.

Me permito, por lo tanto, llamar la atención de V. S. hacia este ilustrado General, cuya mejor recomendación está en sus actos, así como hacia el Teniente Coronel don Ramón I. de Olmos, el que no ha tenido un solo momento de descanso, prestando siempre con todo acierto y actividad el servicio de avanzada, reconstruyendo el puente de Tortugas destruido por los rebeldes, defendiéndolo después contra fuerzas cuadruplicadas en número é inmensamente superiores por las municiones, y logrando con su entereza y bravura, mantenerse en su puesto hasta la llegada de las primeras fuerzas que envié en su auxilio; así como el Teniente Coronel don Angel Falcón, Mayor don Juan Laborda y Teniente 1º del Regimiento 9º de Caballería de Línea don Juan Alberti, que herido en las guerrillas se mantuvo á caballo al frente de sus soldados hasta verificar la concentración.

Debo mencionar también al Teniente Coronel don Rodolfo Domínguez, el que desempeñó con acertada actividad las diversas é importantes comisiones que le encomendé, el cual, encontrándose destacado en San Francisco, se incorporó por orden mía á la división del señor General Bosch á su paso por dicho punto.

Me permito recomendar igualmente al Capitán de Fragata don Félix Paz y Alférez de Navío don Alfredo Malbrán, los que voluntariamente y desde los primeros momentos me ofrecieron sus servicios que, aceptados, fueron de verdadera utilidad.

Al terminar, sólo me resta felicitar á V. S., al Superior Gobierno y al país por haberse podido llevar á cabo la obra de pacificación emprendida, ahorrando á la patria días de luto que parecían inminentes, lográndose mantener en alto el honor de las armas y el acatamiento á la autoridad nacional.

Dios guarde á V. S.—*N. Levalle.*

Córdoba, Octubre 5 de 1893.—Al señor Comandante en Jefe de la División del Centro, Teniente General don Nicolás Levalle.—Los sucesos que se han desarrollado con tal rapidez é inesperada solución que al confeccionar el parte que por la presente tengo el honor de elevar, me he visto obligado á limitar mis informes y datos á los que proporcionan los telegramas impartidos y recibidos durante el tiempo transcurrido desde el 24 de Septiembre hasta la fecha.

Formado y establecido ya este Estado Mayor el día 15 del mes próximo pasado, se impartieron las órdenes del caso para la vigilancia de las líneas férreas, al Sud por Villa María hasta Tortugas, por la línea que va de esta ciudad hasta San Francisco, punto limítrofe con la Provincia de Santa Fe, y por el Norte hasta Frías.

Por el Norte marchó el Teniente Coronel don Julio Cordeiro con veinticinco hombres, llegando á su destino, Frías, el día 26.

El Teniente Coronel don Rodolfo Domínguez marchó á San Francisco con ciento cincuenta hombres, y el Teniente Coronel don Ramón I. de Olmos, marchó á Villa María y de allí á Tortugas con el piquete Guardia de Cárceles de 72 hombres, con un jefe y tres oficiales, y el Teniente Coronel de Guardias Nacionales don Augusto Cony.

Mientras tanto, se impartían órdenes para la organización de la Guardia Nacional, tanto en la ciudad como en la campaña.

En la ciudad de Córdoba se pudo reunir un total de 750 hombres que fué lo suficiente para formar dos batallones de Guardias Nacionales, sin contar el de «exceptuados». En Río IV se formó otro de 300 plazas, otro en Sampacho de 100 hombres y en Villa María el Comandante don Pedro Altamira organizó un cuerpo de 350 hombres. En La Carlota se formó otro batallón y en Chañar un escuadrón de caballería.

Una vez comprados los caballos que se necesitaban para los jefes y para el manejo de las cuatro piezas de artillería de que disponíamos, ya la División del Centro estaba pronta para marchar, pues la Guardia Nacional se había uniformado á la ligera y todo lo demás estaba preparado para ponerse en movimiento.

Concluídos los últimos preparativos, salimos de esta ciudad el día 27 á las 6 p. m.

Omito los detalles de la marcha emprendida, de la inmensa concurrencia de un pueblo entusiasta, de los discursos pronunciados por el señor Comandante en Jefe y el señor Gobernador de la Provincia, pues sería extenderme demasiado. Baste decir que el mayor entusiasmo reinaba entre la tropa que marchaba resuelta á cumplir con sus deberes y obedecer los mandatos de su Gobierno.

Los rebeldes se habían posesionado del puente de Tortugas el día 26, y lo habían inutilizado.

El Comandante Olmos, llevando los útiles necesarios, se encargó de su compostura, lo que pudo efectar el 27, según verá V. S. por el parte que original adjunto.

Ya en este punto el jefe mencionado, el más avanzado hacia el enemigo, estableció la vigilancia que el servicio exigía.

El 28 tuvo aviso de que el enemigo se preparaba á traerle el ataque, y se dispuso en consecuencia. El 29 comunicó el Comandante Olmos que el enemigo avanzaba en número considerable y recibí órdenes de marchar con la rapidez posible á Tortugas, llevando el Batallón 7º de Línea al mando de su jefe el Teniente Coronel don Diego Saborido y una pieza de artillería á las órdenes del Teniente don Prudencio Páez, del 2º Regimiento de esa arma.

Por mayor empeño que se hizo no se pudo salir de Villa María con un tren tan largo y pesado, sino á las 2 p. m. La distancia de Villa María á Tortugas es de 141 kilómetros, que el tren ordinario recorre en cuatro horas poco más ó menos.

El último telegrama del Comandante Olmos me avisaba que tenía á la vista un tren y que el enemigo avanzaba.

Tarde ya llegamos á la Estación «Leones» y no pude comunicarme con el Comandante Olmos, quien se sostenia en el puente de Tortugas cumpliendo órdenes recibidas y resuelto á hacerlo hasta el último trance.

Llegué á General Roca, última estación antes de Tortugas, y allí se me incorporó el Comandante Olmos y su brava gente, que se habia batido hasta tirar el último cartucho, y sólo entonces se había visto obligado á retirarse ante fuerzas muy superiores, no por el número sino por la munición que traían en abundancia excesiva y se puede decir burlona, pues pertenecía toda al Arsenal de Guerra Nacional, según lo hemos comprobado después.

Era ya obscura la noche cuando pudimos avanzar á dos máquinas en dirección al puente. El puente de Tortugas está situado exactamente 600 metros antes de llegar á la estación del mismo nombre y está construido sobre un arroyo profundo y fangoso y de una anchura de más ó menos 15 metros.

Los rebeldes, en la hora que tuvieron de posesión del puente y sus adyacencias, habian levantado un riel, echando un pesado carro sobre el camino y colocado en el trabajo de mampostería del puente un cajón de dinamita con su correspondiente mecha.

Nuestra primera máquina descarriló sobre el riel levantado y pronto saltó á tierra la Compañía de Granaderos del 7º, á las órdenes del Teniente don Alejandro Baso, y avanzó velozmente en la oscuridad hacia el puente. Estaba tan negra la noche, que no pudimos ver un piquete de rebeldes que en emboscada cerca de la máquina nos hizo una descarga y huyó. Cayó muerto el maquinista James Cooper, y he asegurado á la empresa del Ferrocarril Central Argentino y á su digno Director General señor Jaime Craik, que el Superior Gobierno dará pensión á la viuda del hombre que murió á su servicio y deja en la orfandad á tres hijos pequeños.

Avanzaba mientras tanto el Teniente Baso y ya se había bajado la pieza de artillería.

El resto del 7º no demoró ni un minuto para seguir su compañía de granaderos y al poco rato se principió el tiroteo que nos puso en inmediata posesión del puente con la fuga precipitada del enemigo. Ordené que siguiera avanzando el Teniente Baso y se apoderase de la estación, lo que hizo con unos cuantos tiros más. Es especialmente recomendable la actividad de este oficial del bizarro 7º de línea.

Una vez posesionados de la estación, hicimos componer la vía y avanzar la vanguardia.

Establecido el servicio de vigilancia, se esperó el día siguiente para componer la vía más adelante y seguir la marcha.

Al día siguiente llegamos temprano á Armstrong y se mandó reconocer á Cañada de Gómez.

La vía en esa dirección estaba inutilizada en varias partes, y tuvimos que pasar toda la noche y parte del día siguiente en restablecerla.

Fuerzas enemigas en número de 600 á 700 ocupaban el pueblo.

Al día siguiente seguimos la marcha; el enemigo habíase embarcado y retirado al Rosario á las 5.30 a. m., y sin más demora que la que requería la distancia, llegamos sin novedad al Rosario, estación central, á las 4.30 p. m. del día 1º del corriente mes.

En el acto fuí al telégrafo á comunicar á V. S. mi llegada. Hice acampar en la misma estación á las fuerzas que venían á mis órdenes, que eran el 7º de Infantería, el 1º de caballería y la pieza de artillería.

Más tarde, y á corto intervalo, llegaron las demás fuerzas que iban desembarcando y campando en lugar conveniente.

Yo no sé, señor General, si llegué primero ó después de otras fuerzas nacionales, pues una entrada hecha en una ciudad desarmada carece para mí de toda importancia. Hago esta observación porque he leído con sorpresa que varias fuerzas se disputaban la primacía de posesión de la plaza que había sido ya abandonada por los rebeldes. Todo lo que puedo asegurar es que entramos con la vanguardia á la hora citada y sin ser molestados por nadie, cumpliendo así las instrucciones que tenía de V. S. y cuyo objeto era llevar á feliz término el plan combinado por V. S., del cual resultó la posesión de la plaza del Rosario sin hacer un tiro, desenlace de la campaña digno de aplauso, porque no se ha derramado sangre de hermanos.

Las operaciones terminan aquí, pues ya el día 2 salimos al campamento establecido en la casilla núm. 4, para marchar á ésta á la madrugada del día 3, llegando á esta ciudad el 4 á las 12 m. sin novedad.

La recepción en la Estación de esta ciudad es honrosísima para las fuerzas de la división, pues la inmensa muchedumbre saludaba sin cesar con frenéticos aplausos á sus soldados que regresaban después de cumplir con su misión.

Adjunto los partes del Comandante Olmos y á mi vez me permito recomendar muy especialmente á V. S. la acción que la Ordenanza califica de distinguida y que ha sido un honor para las armas nacionales, recordando que han tomado participación en ella los Jefes, Oficiales y tropa que el Comandante Olmos menciona en su parte.

Saludo á V. S. con mi alta consideración.—Dios guarde á V. S.—*I. Fotheringham.*

Guardia Nacional

CIRCUNSCRIPCIÓN NORTE.—El General Dónovan, Jefe de la División Norte de la Guardia Nacional de la Capital, ha dado cuenta al E. M. del Ejército de la movilización de esa milicia y de las resoluciones tomadas con tal motivo.

He aquí la nota del General Dónovan:

«Buenos Aires, Octubre 5 de 1893.—Señor Jefe del Estado Mayor General del Ejército, Teniente General don Emilio Mitre: Tengo el honor de elevar al conocimiento de V. S. la nota del Jefe del Estado Mayor de la circunscripción de mi mando, dando cuenta de las resoluciones adoptadas durante los días que se movilizó la Guardia Nacional de la Capital.

Como V. S. verá, formaban parte de esta circunscripción 7 Regimientos de Infantería y dos Regimientos de Caballería con un total de 19.726 enrolados, habiéndose presentado á los cuarteles, en las primeras cuarenta y ocho horas de la convocatoria, 11.252 ciudadanos.

Por la orden de movilización de la Guardia Nacional, no se pedía más que 600 hombres por Regimiento; dispuse en consecuencia, que únicamente se acuartelaran los ciudadanos solteros de 22 á 40 años, y aquellos que se presentaran voluntarios. Con esta medida, tengo la satisfacción de decir á V. S. que en esta circunscripción no ha habido necesidad de mandar patrullas ni citaciones especiales para llamar á los ciudadanos al cumplimiento de su deber, pues todos, sin violencia, se presentaron á la primera convocatoria.

Al agradecer al Excmo. Gobierno, y á V. S., el puesto de confianza que se sirvió señalarme, sólo me resta recomendar á la consideración del Excmo. Gobierno á los señores Antonio Malaver, Andrés Simonazzi y Francisco López Seco, que han cedido gratuitamente sus propiedades para instalar los cuarteles, y muy especialmente la actividad y celo del distinguido Jefe de Estado Mayor, Coronel don Emilio Castro, jefe del detall, Teniente Coronel de Infantería de Línea don Eduardo Masot, señores coroneles de regimiento y demás jefes y oficiales que han cumplido empeñosamente con su deber.

Dios guarde á V. S.—*Antonio Dónovan.*»

«Buenos Aires, Octubre 4 de 1893. — Al señor Comandante General de la División Norte de la Guardia Nacional de la Capital, General de Brigada don Antonio Dónovan: Tengo el honor de dirigirme á V. S. elevándole una relación circunstanciada de todas las resoluciones adoptadas por el Estado Mayor de la División de su mando, tendentes á organizar las fuerzas de que constaba dicha División.

Formaban parte de esta circunscripción los Regimientos núms. 1, 3, 5, 10, 11 y 12 de Infantería y 1º y 4º de Caballería, con un total de 19.726 enrolados, de los cuales 1.853 pertenecen á la última arma. Hecha la convocatoria, se presentaron inmediatamente 11.252 soldados.

Como por disposición superior sólo se pedía un contingente de 600 hombres á cada Regimiento, que debía ser formado por los solteros de 22 á 40 años, debieron ser licenciados muchos de los presentados, no concurriendo tampoco á los cuarteles los que no se encontraban en las condiciones indicadas. La División constó entónces de 47 jefes, 324 oficiales y 4.745 soldados, en la forma que instruye el cuadro demostrativo núm. 2, debiendo tener presente que si algunos Regimientos tienen mayor número de plazas que el establecido, ha sido porque sus jefes han debido acceder á los pedidos de gran cantidad de voluntarios y que si en otros, como el 4º de Caballería, falta mucho para llegar á ese número, ha sido porque en el mismo enrolamiento general, no tiene elementos para la organización reglamentaria.

Por la orden general de Septiembre 29 se licenció toda la División, no quedando movilizado sino el 1er. Regimiento de Infantería, con su efectivo de 600 hombres.

En el cuadro núm. 3 encontrará V. S. el nombre de los jefes y segundos jefes de los Regimientos y Batallones de esta circunscripción; en el núm. 4, los locales que han sido ocupados por las fuerzas movilizadas, debiendo hacer notar que los gastos de alojamiento han sido pequeños, pues en general se han utilizado casas del Estado ó de particulares que, como los señores doctor Antonio Malaver, Andrés Simonazzi y Francisco López Seco, las han cedido gratuitamente.

El cuadro núm. 5, demuestra la organización de la Comandancia, Estado Mayor y Detall de la División.

Los jefes y oficiales que los han constituido, han cumplido correctamente con su deber y han rehusado cobrar el prest acordado por la superioridad. Señalo especialmente á la consideración de V. S. al Jefe del Detall, Teniente Coronel de Infantería de línea, don Eduardo Masot. La instalación y funcionamiento de aquellas reparticiones ha costado muy poco, como se vé en la cuenta acompañada.

Agradeciendo personalmente al señor Comandante General la confianza de que fuí objeto al ser designado para Jefe de Estado Mayor y las atenciones recibidas mientras he desempeñado ese puesto, lo saluda con toda consideración.—*Emilio Castro*».

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Movimiento de expedientes en el Ministerio del Interior

Octubre 11 de 1893.

ENTRADOS

Expediente núm. 4.231 C.—Cain Vicente.—Pide permiso para establecer casillas de baño en la costa de Necochea.